

Constancia secretarial: Señor Juez dejo constancia que el correo electrónico contentivo del llamamiento en garantía fue remitido el 07 de julio pasado.

María Alejandra Cuartas L.

María Alejandra Cuartas L.

Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiuno de agosto de dos mil veinte

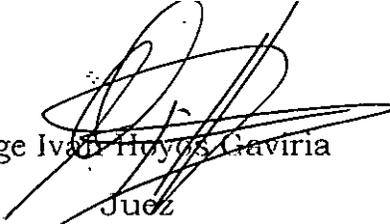
Radicado: 2019-00521

Interlocutorio Nro: 158

Siendo procedente la solicitud de conformidad con el artículo 64 del C.G.P., **se admite** el llamamiento en garantía que el **demandado CONSTRUTUBOS S.A.**, hace a **LIBERTY SEGUROS S.A.**

Notifíquese al llamado en garantía **por estados**, toda vez que se encuentra notificado personalmente desde el 3 de febrero pasado y se le concede el término de la demanda inicial, esto es, veinte (20) días para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

MACL